Expediente: **2966/08**
Carátula: **MAMANI MARCELO ANTONIO C/ COMISION MEDICA Nº 1 DE TUCUMAN SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO DE LA NACION; GALENO A.R.T. Y BELGRANO CARGAS S.A. S/ESPECIALES S/ Z- ESPECIALES**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27118670456 - ZELAYA, GRACIELA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO
20202842195 - NAZUR, FERNANDO J.-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -DEMANDADO
20249269922 - GHIRINGHELLI, ADRIAN JORGE-POR DERECHO PROPIO
20266844302 - ACUÑA, LUIS MARIA-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BELGRANO CARGAS SA, -DEMANDADO
23119155789 - COMISION MEDICA Nº 1 DE TUCUMAN, SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS, DEL TRABAJO DE LA NACION-DEMANDADO
90000000000 - GONZALEZ, EDUARDO-CONSULTOR TÉCNICO
27118670456 - MAMANI, MARCELO ANTONIO-ACTOR
20107614304 - MOHAMED, ALFREDO CAMILO-PERITO CONTADOR
23119155789 - GALLARDO, CARLOS MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2966/08

H105026132503

.

JUICIO: MAMANI MARCELO ANTONIO c/ COMISION MEDICA N° 1 DE TUCUMAN SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO DE LA NACION; GALENO A.R.T. Y BELGRANO CARGAS S.A. S/ESPECIALES s/ Z- ESPECIALES-Expte. N°2966/08-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

Proveyendo las presentaciones digitales efectuadas por los letrados Zelaya y Mohamed el 30/03/2026:

1) Atento a la resolución N° 56/2026 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que revoca la autorización para operar de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO lo que produjo la disolución automática y liquidación forzosa de la misma (cfr. arts. 49 y 51 ley 20.091), habiendo la Superintendencia de Seguros de la Nación designado **"delegados liquidadores"** (ver RESOLUCIÓN 76/2026 EXPTE.-2025-127739878-SSN) en la liquidación forzosa de Galeno ART, corresponde -en mérito a ello- proceder a **INTIMAR a los DELEGADOS LIQUIDADORES**: 1) Vanina Marisel CESARI (D.N.I. N° 30.930.281); 2) Rodrigo Luis MEDINA (D.N.I. N° 29.111.219); 3) Claudia Marcela PARIENTE (D.N.I. N° 20.606.621); 4) Andrea Susana ROJAS (D.N.I. N° 17.610.251) y 5) Orlando Marcelo SUAREZ (D.N.I. N° 16.124.010), todos en el domicilio procesal constituido de calle **Moreno 437, Piso 3°, CABA**, a fin de que en el perentorio término de diez (10)

días en razón de la distancia, **se apersonen a estar a derecho en la presente causa por si o por medio de apoderado y constituyan nuevo domicilio digital,** con las precisiones del art. 16 -inciso 2°- del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 del CPL.

Además deberán denunciar en el plazo mencionado quien Administra el Fondo de Reserva previsto por el art. 34 de la ley 24.557, respecto de las prestaciones en especie y prestaciones dinerarias, de la Aseguradora liquidada. Librese cédula Ley 22.172, autorizando a diligenciar las letradas presentantes.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto, **INTÍMESE a la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora del Fondo de Reserva**, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días (en razón de la distancia), denuncie, todos los datos (denominación social, domicilio, representante, etc.) de quién Administra el Fondo de Reserva previsto por el art 34 de la ley 24.557, respecto de las prestaciones en especie y prestaciones dinerarias, de la Aseguradora liquidada; quienes deberán **apersonarse a estar a derecho en la presente causa, por si o por medio de apoderado, y constituir nuevo domicilio digital,** con las precisiones del art. 16 -inciso 2°- del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 del CPL. Librese cédula Ley 22.172 , autorizando a diligenciar al letrado presentante. Se hace constar que el domicilio de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora del Fondo de Reserva es Av. Julio A. Roca 721 - CABA.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto, **librese oficio al Poder Judicial de la Nacion - Juzgado Comercial 10 - Secretaria N° 20** (Juicio Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno aseguradora de Riesgo de Trabajo S.A. s/ Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026) a fin de poner en conocimiento de la presente causa.

Se hace constar el domicilio real del Juzgado sito en Avda. Callao N° 635, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el correo electrónico de la Secretaría: *jncomercial10.sec20@pjn.gov.ar*.
DHCM-2966/08.

Actuación firmada en fecha 02/04/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.